



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00306-00
Demandante (s):	Pablo Hernán Lumbaque Melo
Demandado (s):	Colpensiones y otros
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente

Como el vinculado PROTECCIÓN compareció al proceso a través de apoderado conforme al poder conferido, se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta decisión, tal como dispone el Art. 301 del CGP.

Se reconoce personería a la sociedad LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA representada legalmente por su gerente Luz Stella Gómez Perdomo.

Del mismo modo se reconoce personería a la Dra Camila Soler Sánchez, como apoderada de dicha entidad.

Sobre el escrito de contestación de demanda, se entrara a resolver en el momento procesal oportuno.

Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal se ordena que por secretaría se controlen los términos.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99108e739dbfae4ae21cf5eabc2559569d0d251ac9fb743df0fafa8fa4b5b8ac**

Documento generado en 14/07/2022 11:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>